

Parece que ha de extrañar que en un homenaje se hable de candados, pero la ocasión de hablar de ellos es ni pintiparada cuando el homenaje es para un amigo tan aficionado (entre millares de asuntos) a los enigmas.

Efectivamente, Guillermo Fatás Cabeza, a quien no se le apea ningún tratamiento ni distinción, solo se pasan al planeta elipsis, para poder escribir algo, tiene una especial inclinación a la enigmística, no importando del tipo o especie que sean los que constantemente le salen al paso o, sencillamente, busca e incluso he llegado a pensar que los inventa o puede inventar. Doy fe de ello.

Bueno, pues esta gran persona, muy diestro en polimatía,<sup>1</sup> seguro que ha pensado ya en lo que solamente voy a esbozar. Pero voy a ello.

Después de muchos años de acercarme al estudio de una figura tan especial como fue (y es) Jerónimo Zurita, gran cronista de

## JERÓNIMO ZURITA (1512-1580), CANDADO DE REY

Guillermo Redondo Veintemillas

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Aragón, primero de los oficiales del antiguo Reino, me dio por pensar en su empresa o divisa; los primeros en discurrir y escribir sobre ello fueron los cronistas Andrés y Dormer en su conocido e inacabado trabajo de Historia de la historiografía aragonesa,<sup>2</sup> pero hubo que esperar a nuestros días para saber algo más jugoso, como demostró el

profesor Esteban Lorente,<sup>3</sup> pero no quedó ahí el asunto. Fue necesario que el profesor Fatás con su demostrada avidez de saber se detuviera unos instantes para así ir más lejos en el descifrado, dejando el tema con mayor precisión.<sup>4</sup>

Uno, no diré que aprendiz de enigmística, porque me viene grande hasta lo de aprendiz, pensó que todo eso estaba muy bien, pero que quizá se nos escapaba el porqué de utilizar Zurita un candado en su empresa [fig. 1]. Ya no digo que a quién se le pudo ocurrir, pero para estudiosos de tales emblemas igual no resultaba difícil de aclarar. Bien, yo me conformaría con saber (o, al menos, intentarlo) la intención al representarlo, fuera o no el propio cronista.

1 Me resisto a utilizar los términos *polímata* o *polímato*, aunque también cabría el de polílogo y el de amante de la poligrafía.

2 *Progresos de la Historia del Reino de Aragón y elogios de Gerónimo Zurita su primer cronista...*, Zaragoza, Herederos de Diego Dormer, 1680 (1878), pp. 223-224.

3 ESTEBAN LORENTE, J.F.: «Zaragoza y los jeroglíficos de Zurita», *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), pp. 267-285.

4 FATÁS, G.: *Anotaciones a César por Zurita en un inédito del Real Seminario de San Carlos Borromeo* (Guillermo Fatás, estudio introductorio), Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2013, pp. 9-11. El manuscrito estudiado trae ex-libris que porta el escudo de armas de Fernando José de Velasco Ceballos (1707-1788), fiscal de la Sala de lo Criminal del Consejo Supremo de Castilla e ilustre bibliófilo.

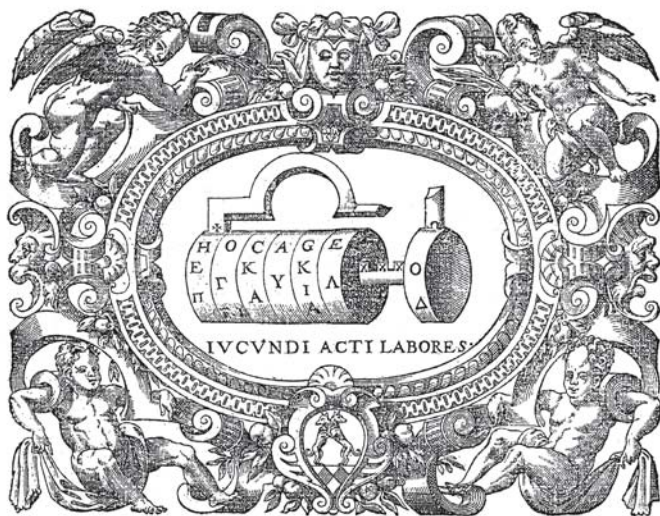


fig. 1. La empresa de Jerónimo Zurita (vid. los referidos estudios de Juan Francisco Esteban Lorente y Guillermo Fatás) y a su pie las armerías de su linaje.

Después de dar muchas vueltas al asunto se me ocurrió que igual no era muy disparatado pensar que se podía formular algo así como que el candado podía ser la representación simbólica del propio Jerónimo Zurita. Esta especie de hipótesis creí que podía pasar a postulado aunque necesitaba, para poder subir de categoría, alguna prueba, alguna demostración.

Diversas circunstancias de la biografía de Zurita me llevaron a pensar en un documento recogido por Andrés-Dormer en su libro: se trataba del escrito dirigido por él al rey, y en el que expresaba su temor al soberano de haber perdido influencia o importancia entre sus conciudadanos zaragozanos.

Después de larga insistencia ante el rey, consiguió algo que le importaba mucho, ya que como le decía al soberano en 1570:

*Lo que yo suplique a V. M. me hiciesse merced del oficio de Racional de la Ciudad de Zaragoza, que ha vacado por muerte de Miguel de Espital, Ciudadano della, que ni dexa hijo, ni hermano que le pueda servir, fue por entender que V. M. me puede hacer merced del, de la misma manera, y con harto menor dificultad que me fue servido de me la hazer del exercicio en que le sirvo de la Inquisicion; y teniendo principal consideracion a ser yo Criado de V. M. y que me hallo en su servicio, no entiendo que aya quien de razon, y justicia, me deva ser preferido; y si por ser negocio de gracia, otro halla mas favor que yo, para anteponerseme por vias indirectas, sera con gran vergüenza, y afrenta mia. Acuerdese Vuestra Majestad quan mal visto soy en aquel Reyno, y quanta mas razon ay por esta causa, que entiendan alla y aca, que V. M. no tiene olvidados los servicios de mi padre y los mios.<sup>5</sup>*

Se refería al cargo de racional de la ciudad de Zaragoza, que por fin consiguió en 1571, no sin cierta oposición y quizá intrigas del patriciado urbano, ya que este no consintió en que no asistiera personalmente a la toma de posesión y, por tanto, se vio obligado a hacerlo, de manera que supervisó la contabilidad del año anterior, firmando con los contadores como *Racional*, si bien tuvieron que

<sup>5</sup> La publican íntegra ANDRÉS-DORMER: *Progresos de la Historia del Reino de Aragon...*, op. cit., pp. 110-111.

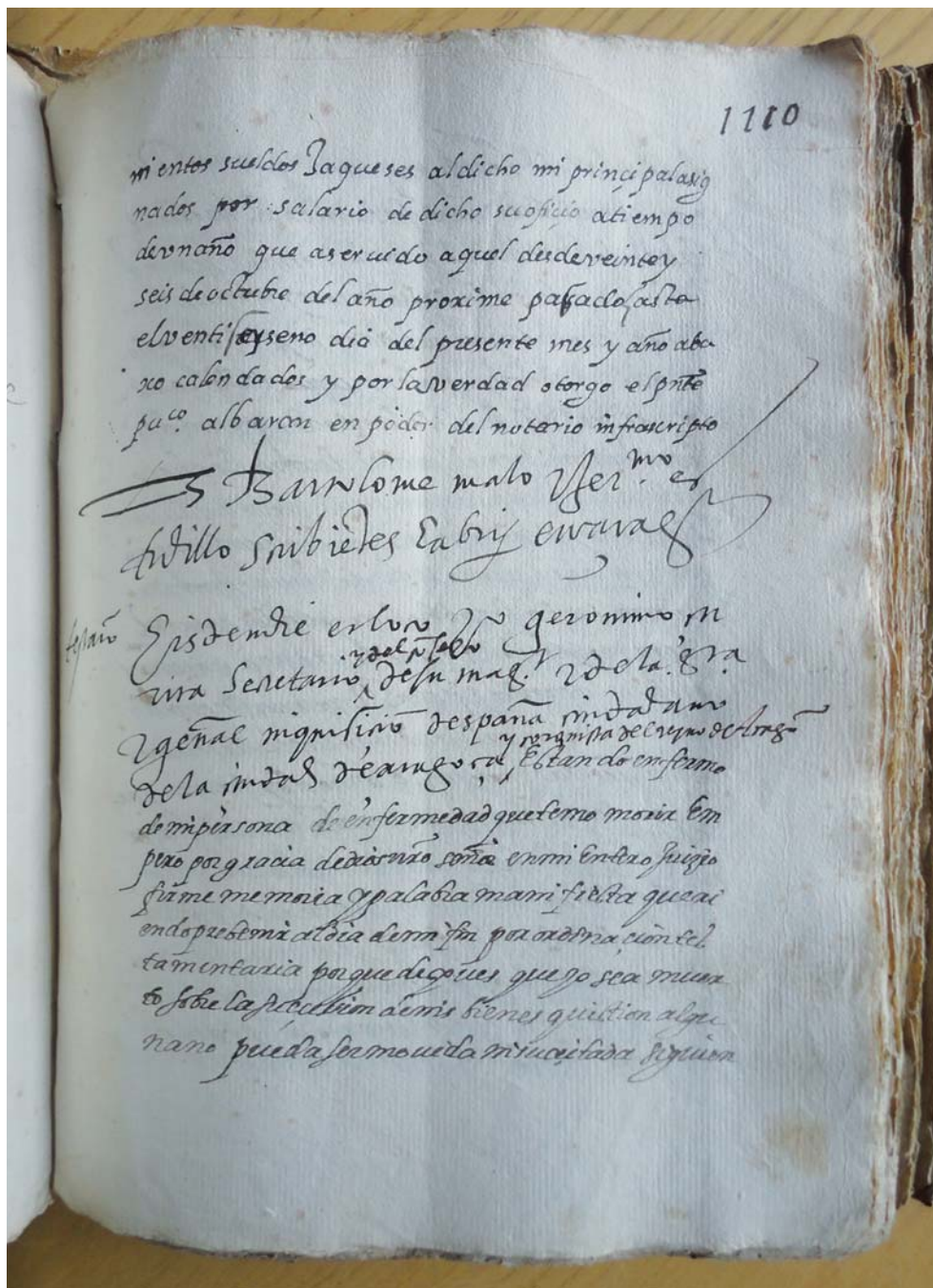


fig. 2. Inicio del testamento de Jerónimo Zurita en el protocolo del notario Jerónimo Andrés, 1580, f. 1110r. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza.

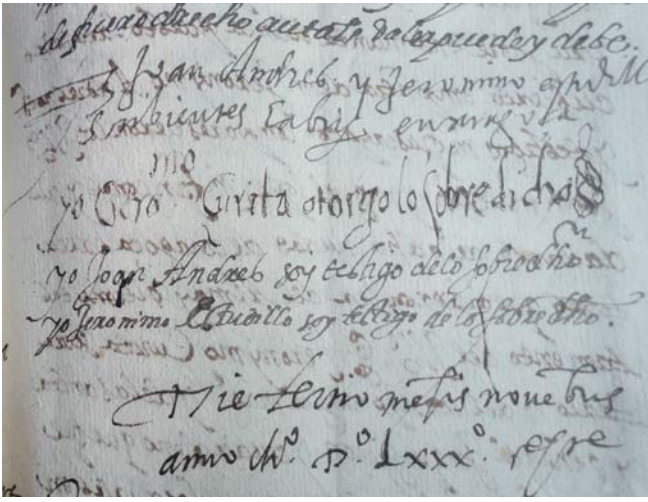


fig. 3. Firma de Jerónimo Zurita al final de su testamento. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza.

dejarle (milagros de la realeza), para años subsiguientes, nombrar a un *Regente el oficio de Racional*, hasta que fue sustituido por su hijo Jerónimo Zurita y Oliván en 1576.<sup>6</sup>

En ese tiempo parece que había llegado a un momento especial de su vida política. Era depositario de la confianza real (secretario real desde 1566<sup>7</sup>), por tanto, depositario de secretos, y debía tener cierto temor... Y, desde luego, ninguna gana de ser un Antonio Pérez *avant-la-lettre*.

Pero, sobre todo, parece importante para reforzar la idea de identidad con el candado, el testamento ya publicado por Ángel Canellas hace años<sup>8</sup> y que ahora incluimos en apéndice para aderezar esta nota, ya que así se advierte cuando al dar comienzo el mismo nos dice:

*Yo Geronimo Çurita, Secretario y del Consejo de su Magestad y de la Santa y General Inquisiçion de España, ciudadano de la Çiudad de Çaragoça y Coronista del reyno de Aragon, estando enfermo de mi persona de enfermedad que temo morir, empero por la gracia de Dios nuestro Señor en mi entero juicio, firme memoria y palabra manifiesta queriendo prebenir al dia de mi fin por ordinaçion testamentaria por que despues que yo sea muerto sobre la suçcession de mis bienes quiston alguna no pueda ser movida ni suçcitada...*

Esto es, que, en primer lugar, era secretario [fig. 2], *custos secretorum*; secretario, en el sentido más primitivo del término, aunque en el tiempo también fuera desarrollando su significado más moderno de quien se ocupaba de los despachos.

6 En mi trabajo inédito: *Antecedentes históricos de la Cámara de Cuentas de Aragón. Siglo XVI hasta inicios del XVIII*, Zaragoza, 2012.

7 *Progresos de la Historia del Reino de Aragón...*, op. cit., pp. 95-98.

8 CANELLAS LÓPEZ, Á.: «El testamento de Jerónimo Zurita y otros documentos a él relativos», *Universidad. Revista de Cultura y Vida Universitaria de Zaragoza*, 4, año X (1933), pp. 1018-1036. El artículo fue publicado también en la *Revista Zurita* de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, 1-4 (1933), pp. 301-320. En ambos casos, con doble paginación. Años más tarde lo reprodujo Carlos RIBA GARCÍA en *Gerónimo Zurita, primer cronista de Aragón* (discurso de ingreso en la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, con la contestación del Académico Numerario Miguel Sancho Izquierdo), Zaragoza, El Noticiero, 1946, pp. 57-60.





**fig. 4.** Modelo de candado de combinación. El coleccionismo de candados permite conocer cantidades ingentes de ellos y sus diversos tipos y variedades. Para una aproximación al tema, además de consultar mediante internet ('candado', 'cadenas', 'padlock', 'vorhängeschloss', con o sin cronología secular, con 'Historia de', 'antiguo', 'egipcio', 'francés', 'chino', etc.). Vid. Franklin M. ARNALL (with the cooperation of Alan and Michael, collectors): *The padlock collector. A Price Guide. Illustrations and prices of 2800 padlocks on the past 100 years*, Claremont, California, Franklin M. Arnall, 1996 (1ª, 1972); en pp. 65-76 puede apreciarse la variedad de candados de combinación (de la col. Bob Dix).

No sabemos qué parte de sus secretos guardaba en su memoria, pero desde luego sí en su poder, y que mencionaba en ese testamento:

*Item, por quanto yo recogi ciertas scripturas de cosas de estado del tiempo de la Çesaria Magestad del Emperador don Carlos nuestro señor, que están en un arca encerada, de las cuales scripturas tengo dados al Ilmo. señor Cardenal de Toledo cinco registros originales<sup>9</sup> de los dichos negocios de Estado los quales con las demas scripturas que estan en la dicha arca mando a mi heredero infrascripto que se entreguen a la persona que tubiere cargo del archivo real con cuatro libros de minutas de los mismos papeles de Estado que estan intitulos y enquadernados.*

*Item, assi mismo, quiero, ordeno y mando que mi heredero infrascripto de y entregue en el Consejo de la santa y general Inquisición un registro de negocios del Sancto Oficio despachados por su Magestad y por mi, como su secretario, y mas los ligajos de cartas que vinieron a mis manos por razon de dicho exerçio.*

De forma especial, menciona un *registro secreto* que nada menos que deseaba que su hijo entregara en mano al rey:

*Item, assi mismo, mando que mi heredero infrascripto entregue en mano de su Magestad un registro secreto de çedulas reales despachadas por mi, cerrado y sellado.*

<sup>9</sup> Es posible que uno de esos registros fuera el estudiado por Luis Núñez Contreras en *Un registro de cancillería de Carlos V. El Ms. 917 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Estudio, edición, traducción y notas de Luis Núñez Contreras*, Madrid, CSIC, Escuela de Historia Moderna, 1965.



fig. 5. Candado de combinación muy alterado por licencia artística, según Juan Antonio POZZUELO DE ESPINOSA: *Empresas politicas militares, que con el adorno de moralidades, y virtudes, tienen por unico, y principal objeto sacar un perfectisimo Soldado...*, Madrid, Imprenta de José González, 1731, p. 555 (gentileza del Dr. Diego Navarro Bonilla). Igual representa un enigma.

Junto con los testigos, firmó éste su último testamento, cuya firma acusa su precario estado de salud [fig. 3].

El arca encerrada tendría la cerraja de rigor, pero igual tenía también uno de esos candados de combinación –el candado francés del que hablan Andrés-Dormer–, que como los de llave parecen tener su origen en Oriente, y que se irían perfeccionando con el tiempo hasta llegar a nuestros días.

El candado representado no era de los de llave sino de los de combinación con clave alfabética y, para más señas, de cinco ruedas o cilindros rotatorios [fig. 4], aunque quien lo diseñó cometió el error de poner como rueda los topes laterales izquierdo y derecho. Digamos que licencia artística.

Las connotaciones de secreto para el candado parecen antiguas, pero en estos momentos no tenemos información suficiente para pasar de la mera hipótesis de que Zurita fue consciente del valor que dio a su candado.

El candado era (y es) una especie de cerradura, pero móvil, y la Arqueología nos enseña que existen ejemplares ya en la Antigüedad; en el mundo egipcio, por ejemplo.

Para España, si leemos a Corominas, nos dice que la fecha más antigua para el término es el año 1050 (como *cadnato*), aunque también menciona *catenatum* (que sería el étimo)<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> COROMINAS, J.: *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, I, Madrid, Gredos, 1954.

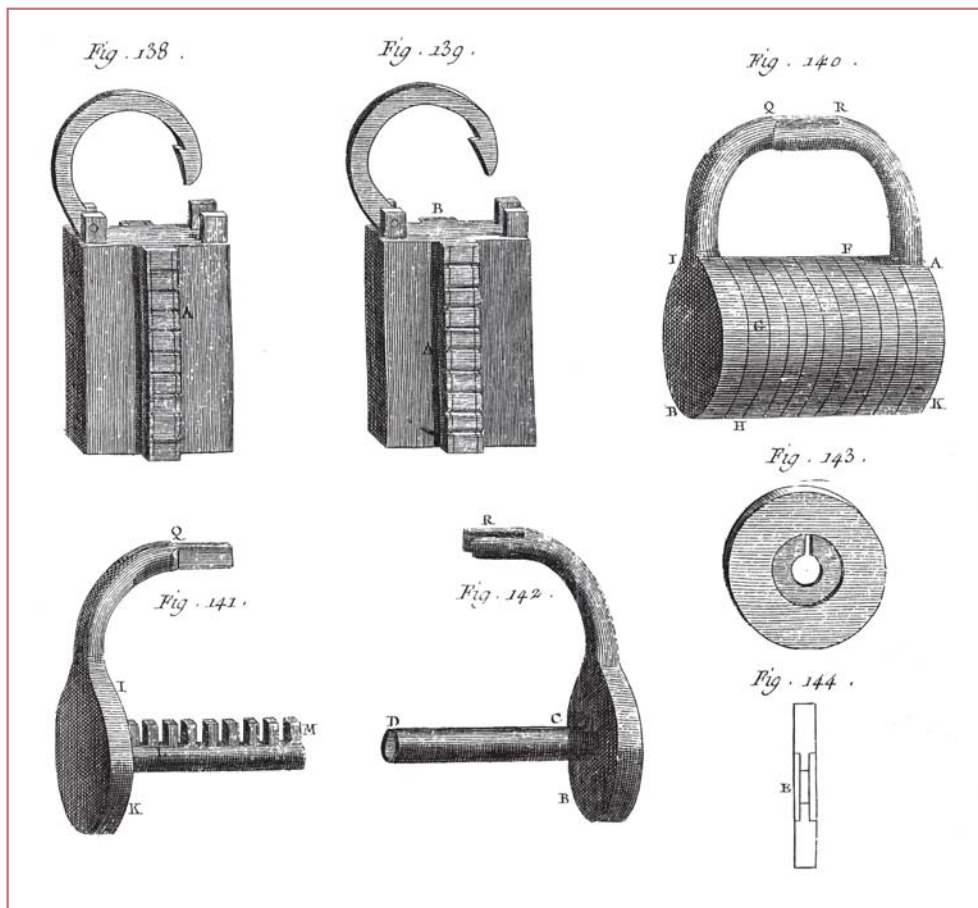


fig. 6. Candado de combinación, en la Enciclopedia francesa. Vid. *Recueil de Planches sur les sciences, les arts libéraux et les arts mécaniques, avec leur explication*, Paris, Briasson, David l'Aîné, Le Breton, Durand, 1762-1772, s. v. *Serrurier, Planche XXX. Serrurerie. Cadenats à serrure et à secret*. Explicación en pp. 5-8 (pro 6).

Candado, para Covarrubias, era: *Cierto género de cerradura conocido, que es un mástil de hierro en que está inserto un escudo, y en ambos entra el pestillo, y queda con llave cerrado, dentro de las armellas en las puertas y de los esclavones o sortijas en las cadenas.*<sup>11</sup>

Nada del candado de combinación, ni de valor simbólico. Que sepa, tampoco los siguientes diccionarios tratan del candado de combinación (salvo que examinemos otro tipo de información, como las obras de emblemas literarios, según es el de Pozuelo [fig. 5]) hasta que se incluyó en la *Enciclopedia francesa*, en cuyas láminas se representó [fig. 6].<sup>12</sup>

<sup>11</sup> COVARRUBIAS, S. de: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española* según la impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en 1674 (Martín de Riquer, ed.), Barcelona, Alta Fulla, 1987, p. 284, s. v. *candado*.

<sup>12</sup> Como ya es sabido, los tomos I-VII traen el título de *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, par une société de gens de lettres. Mis en ordre et publié par M. Diderot... et quant à la partie mathématique*



fig. 7. Candado artesanal de llave. Colección particular.  
Vid. información indicada en fig. 4.

Del carácter simbólico sí que trató el *Diccionario de Autoridades*,<sup>13</sup> ya que tras indicar que es: *Especie de cerradura de diferentes tamaños. Los grandes, que son los que sirven para puertas, y que comunmente se llaman así, constan de un mastil de hierro pegado a el por la parte superior, el qual entra en dos o tres armellas, clavadas una u dos al marco, y otra a la puerta, y sobre aquellas se pone otra; que sirve de pestillo, la que encajando en la boca de la cerradura, dexa cerrado con el pestillo de la llave el candado*, sí que recoge el valor simbólico que nos interesa al referirse a la *phrase* 'Con siete candados', de la que dice:

*Phrase que se usa para significar la cosa que esta mui seguramente guardada: y metaphoricamente se dice del secreto mui encargado.*

E incluso cuando se refiere a:

*Echar o poner candado a los labios. Se dice del que calla algun cosa, por miedo, interés, o por firmeza.*

Un excepcional dibujante de principios del siglo XX, Lapoulide, dijo del candado:

*Cerradura suelta contenida en una sólida caja de metal, que por medio de armellas asegura puertas, ventanas, maletas, etc. Los hay que se cierran mediante llaves [fig. 7] y otros mediante combinaciones de letras, números, signos [fig. 8], etc.<sup>14</sup>*

Como se advierte, sí que expone la tipología básica: de llave y de combinación.

par M. d'Alembert, Paris, Briasson, David l'Ainé, Le Breton, Durand, 1751-1757; los tomos VIII-XVII traen el título de *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, par une société de gens de lettres. Mis en ordre et publié par M. \*\*\**, Neufchastel, S. Faulche et Cie, Paris, 1765.

Los 11 volúmenes de láminas se publicaron bajo el título de *Recueil de Planches sur les sciences, les arts libéraux et les arts mécaniques, avec leur explication*, Paris, Briasson, David l'Ainé, Le Breton, Durand, 1762-1772.

Posteriormente, se publicó un suplemento en cuatro volúmenes de texto y uno de láminas (el librero Panckoucke y socios, 1776-1780), más dos de índices; en total 35 volúmenes.

- 13 Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras convenientes al uso de la lengua. Dedicado al Rey nuestro Señor Don Phelipe V. (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra*, compuesto por... Tomo Segundo. Que contiene la letra C., Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro, impresor de la Real Academia Española, 1726, p. 110. Empleamos la edición facsímil: Madrid, Gredos, 1969.
- 14 LAPOULIDE, J.: *Diccionario gráfico de Arte y Oficios artísticos*, 4ª ed. ampl. y rev., t. II, Barcelona, Buenos Aires, José Monteso, 1963, (1ª ed. h. 1920), p. 128; es también el autor del Escudo de España *maior* que se representó en España. *Estudio geográfico, político, histórico, científico, literario, artístico y monumental*, Barcelona, Hijos de J. Espasa Editores, Calpe concesionaria para la venta (1925); se editó como complemento de *la Enciclopedia Universal*, t. XXXI.





fig. 8. Candado de combinación con clave de signos chinos. Réplica moderna. Colección particular.

La Real Academia Española, en nuestros días, no habla de tipología, ya que indica, en primera acepción (la que interesa en este intento), que candado es: *Cerradura suelta contenida en una caja de metal, que por medio de armellas asegura puertas, ventanas, tapas de cofres, maletas, etc.* Sin embargo, sí que trata del valor figurado al hablar de locuciones: *echar, o poner, un (candado) a la boca, o a los labios*<sup>15</sup>. 1. locs verbs. coloqs. *Callar o guardar un secreto*.<sup>16</sup>

Se ha dicho: *los cerrojos o candados son símbolo de propiedad, valor y tentadores secretos*.<sup>17</sup> Secretos, al fin.

En este punto, se advierte que no parece disparatado considerar que Jerónimo Zurita quiso, en su empresa, que su persona estuviera representada por el candado de combinación, que le permitía, como es sabido, construir un enigma: él sería un candado del rey, el Candado del Rey.

Después de todo, quizá sea asunto que no interese, y que probablemente se aclare quién fue el autor formal y material del emblema (sin rechazar que fuera el propio cronista, claro) en un futuro más o menos próximo mediante el examen sistemático de fuentes, y en especial los protocolos notariales o –no olvidemos el azar– el hallazgo casual.

También es posible que alguien piense en el paradigma de erudición estéril o en la entelequia, sea en su sentido etimológico de *perfeccionamiento* o en el irónico de *ente de razón*, más utilizado en nuestros días, en una equivalencia con enoema, pero lo que sí será siempre, para quien suscribe, una pequeña muestra de afecto y admiración.<sup>18</sup>

De secretario a secretario:

*Amicus certus in re incerta cernitur.*

<sup>15</sup> Como ya decía F. de P. NORIEGA en su *Nouveau dictionnaire espagnol-français et français-espagnol avec la prononciation figurée dans les deux langues plus exact et plus complet que tous ceux qui ont paru jusqu'a ce jour. Redigé d'après les matériaux réunis par D. Vicente Salvá et les meilleurs dictionnaires anciens et modernes*, 15<sup>a</sup> ed., Paris, Garnier Frères, 1893, p. 122: *Candado... Cadenas, cademat, sorte de serrure... Fig. Echar un candado a los labios, garder un secret.*

<sup>16</sup> Consultado en edición digital en marzo de 2014.

<sup>17</sup> MARTIN, K. (ed.): *El libro de los símbolos. Reflexiones sobre las imágenes arquetípicas | The Archive for Research in Archetypal Symbolism*, Colonia, Taschen, 2011, p. 560.

<sup>18</sup> Dejo testimonio de la colaboración fotográfica de Cristina Redondo Martín, a quien agradezco su buena disposición y arte, y más por tratarse de la persona objeto de homenaje.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1580, 31 de octubre

(Zaragoza)

*Jerónimo Zurita, Secretario real y Cronista del Reino de Aragón hace testamento en Zaragoza, ante la notaría de Jerónimo Andrés senior.*

AHPZ, notario Jerónimo Andrés senior, 1580, ff. 1110-1117.

Eisdem die et loco. Yo Geronimo Çurita, Secretario y del Consejo de su Magestat y de la Santa y General Inquisiçion d'España, ciudadano de la çiuudad de Çaragoça y Coronista del reyno de Aragon, estando enfermo de mi persona de enfermedad que temo morir, empero por la gracia de Dios nuestro Señor en mi entero juicio, firme memoria y palabra manifiesta queriendo prebenir al dia de mi fin por ordinaçion testamentaria por que despues que yo sea muerto sobre la suçcession de mis bienes quistion alguna no pueda ser movida ni suççitada, siguiendo el dicho del santo propheta que dize *dispone domui tue quia forsam [sic] cras morieris*, cassando, revocando y annullando, segun que por thenor del presente casso, revoco y annulo, por cassos, revocados y anulados doy et he y haber quiero todos y qualesquiere testamentos, codicilos y otras ultimas voluntades por mi de los dichos mis bienes antes de aora hechos y ordenados, hechas y ordenadas, aora de nuevo de grado doy de mi cierta sciencia con firme proposito por la gracia de Nuestro Señor de vivir y morir en nuestra santa fe catholica y en los santos sacramentos della como lo ordena enseña y predica la Santa Iglesia Romana, fuera de la qual ny ay salbaçion ni la puede haber. En aquellas mejores via, modo y forma que segun fueros de Aragon drecho *aut alias* hazerlo puedo y debo, hago y ordeno el presente mi ultimo testamento e ultima voluntad ordinaçion y disposiçion de todos mis bienes assi muebles como raizes, habidos y por haber, donde quiera, en la forma y manera siguiente:

Et primeramente encomiendo mi alma a nuestro Señor Jesu Xpo., criador de aquella, al qual humildemente suplico por los meritos de su sacratissima passion mediante la qual la redimio del poder del demonio que siempre y quando sera serbido passarla desta vida a la otra la quiera colocar con sus santos en la gloria.

Ittem, quiero, ordeno y mando que, quando a nuestro Señor plugiere que mi alma passe desta vida a la otra, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia y parte que al muy Illustre señor don Joan Françes de Ariño, señor de las varonias de Osera y Figueruelas y a mi muy amado hijo Jeronimo Çurita paresçera, aunque mi intinçion y voluntad seria, paresciendo assi a los sobredichos, sepultarme en la iglesia del monesterio de señora Santa Engracia desta ciudad de Caragoça, en el lugar que paresçiere al muy reverendo padre prior y dipputados de dicho monesterio, esto digo porque les tengo dados trezientos ducados para la celebraciòn perpetua de un anibersario conbentual y otro claustral y quarenta y çinco misas que por mi alma en cada año en dicho monesterio se an de celebrar conforme al asiento que con los dichos padre prior y dipputados de dicho monesterio tengo hecho, el qual tiene el muy reverendo padre maestro fray Martin de Samaniego, conbentual de dicho monesterio; pero, sin embargo de lo sobredicho, se haga en respecto de dicha mi sepultura lo que a dichos señor don Joan Françes de Ariño y a mi hijo paresçiere y, a dondequiere que dicho mi cuerpo fuere sepultado, alli quiero sean fechas mis exequias, nobena y cabo de año a voluntad de mis executores infrascriptos. Et mas quiero que en el dia de mi fin y muerte se digan las misas y sacrificiõs y se den y repartan las limosnas y caridades que a dichos mis executores paresçiere.

Ittem, quiero ordeno y mando que luego que yo fuere muerto con la brebedad possible me sean dichas y celebradas por mi alma en las iglesias y monesterios que a dichos mis executores infrascriptos paresçiere quinientas missas llebando cuenta se digan las que dezir se pudieren en los altares privilegiados desta ciudad de Çaragoça y dando por la caridad dellas lo que a mis executores infrascriptos paresçiere.

Ittem, quiero, ordeno y mando sean pagadas todas mis deudas aquellas que con buena verdad se hallaran yo deber y ser en cargo en qualquiere manera.

Ittem, dexo de gracia speçial y por parte y legitima herencia de todos mis bienes, assi muebles como raizes, habidos y por haber dondequiera, a mis hijos fray Miguel Çurita, monje del monesterio de Porta Çeli de Cartuja en el reino de Valencia professo, y a sor Jeronima Çurita, monja profesa en el monesterio de Nuestra señora de Altabas de la ciudad de Çaragoça, y a sor Esabel Çurita, assi mismo monja profesa en el monesterio de Santa Catalina desta ciudad de Çaragoça, y a Jeronimo Çurita y a Joan Francisco de Oliban, Lucas Perez de Oliban, Jeronimo Perez de Oliban y doña Joana Perez de Oliban, mis nietos, hijos de Joan Perez de Oliban y de doña Joana Çurita, mi hija, difuntos y a otras qualesquiere personas que drecho de legitima en dichos mis bienes pue-

dan o pretendan haber y alcançar, cada veinte sueldos jaqueses, los diez por todo mueble y los diez por todo sittio, con lo qual quiero se hayan de tener y tengan por contentos y que otro ni mas en dichos mis bienes no puedan haber ni alcançar ultra de lo que por el presente les sera dexado.

Item, por quanto los años pasados se fundo por mi una capellania, segun lo dexo ordenado el dotor Miguel Çurita de Alfaro, mi padre, por su testamento, en la iglesia parrochial de la villa de Mosqueruela, para un capellan perpetuo, con cargo de dezir tres misas cada semana y el capellan de dicha capellania a de ser nombrado a presentaçion mia y de mi heredero juntamente con los jurados de la dicha villa, encargo a mi heredero que en la presentaçion sea siempre preferido el mas virtuoso e idoneo conforme a la institucion de la dicha capellania y tenga cuydado que se cumpla conforme a ella lo que toca a la celebraçion de las misas por las animas de Gabriel Çurita y de Andrea Lor y Solsona su muger mis aguelos y de mis padres y por la mia y de mis fieles defuntos y, en caso que las dichas missas se hubieren reduzido a menor numero de tres misas cada semana, aquellas procure el dicho mi heredero se buelban a su devido estado de modo que en cada semana se digan las dichas tres misas conforme a como fueron instituidas, aunque haya de poner de su casa alguna cantidad que para ello fuere neçesaria.

Item, quiero, ordeno y mando que se den y entreguen al señor Pedro de Yçir y de Oruño un reloxito de oro de aguja que yo tengo suyo en mi scriptorio, que tiene esmaltadas las armas reales de los reyes de Nápoles de la casa de Aragón, y un jarro de plata y un govelete de plata y çiertas alhombros y paños de raz que tengo suyos.

Item, por quanto yo recogi ciertas scripturas de cosas de estado del tiempo de la Çesaria Magestad del Emperador don Carlos nuestro señor, que están en un arca encerada, de las quales scripturas tengo dados al Illmo. señor Cardenal de Toledo cinco registros originales de los dichos negocios de Estado los quales con las demas scripturas que estan en la dicha arca mando a mi heredero infrascripto que se entreguen a la persona que tubiere cargo del archivo real con cuatro libros de minutas de los mismos papeles de Estado que estan intitulos y enquadernados.

Item, assi mismo, quiero, ordeno y mando que mi heredero infrascripto de y entregue en el Consejo de la santa y general Inquisición un registro de negocios del Sancto Oficio despachados por su Magestad y por mi, como su secretario, y mas los ligajos de cartas que vinieron a mis manos por razon de dicho exerçicio.

Item, assi mismo, mando que mi heredero infrascripto entregue en mano de su Magestad un registro secreto de çedulas reales despachadas por mi, cerrado y sellado.

Item, ruego y encargo al dicho Jeronimo Çurita, mi hijo, por lo que debe a xpianidad y buena caridad, que tenga special cuydado y cuenta con socorrer a sus hermanas las religiosas en todo lo que ser pudiere para ayuda de sus neçesidades, como yo lo confio del que lo hara.

Item, quiero que a Joan de Puçano mi criado y Lamberto Aznar mi paje, amas de sus soldadas, se les den sendos bestidos y no de luto y a Maria de Ubanos viuda, que me sirbe, se le pague assi mesmo su soldada y se le de un vestido que no sea de luto a voluntad de mi hijo y heredero infrascripto, assi en lo que toca a esta muger como en lo que toca a los criados.

Item, por quanto el señor Miguel Lopez mi hierno me a prestado çinquenta libras para hazer un pichel de plata y una vaçinilla tambien de plata para el laboratorio del saçerdote en todas las misas que se çelebran en el altar mayor del monasterio de Aula Dei sitiado en los terminos de la ciudad de Çaragoça y mi voluntad sea que esto se acabe, por tanto quiero y mando que mi heredero infrascripto acabe los dichos pichel y baçinilla y acabados los de al dicho monesterio de Aula Dei para los dichos efectos y se paguen al dicho Miguel Lopez las dichas çinquenta libras y mas lo que por su cuenta que conmigo tiene paresçiere yo deberle y mas la resta de los libros vendidos en Madrid por mí de la segunda parte de los Annales de la Cronica de Aragon que por el dicho Miguel Lopez me fueron remitidos et aun quiero le sea restituido al mesmo la resta de una rezma de papel que yo tome para el privilegio de Castilla.

Item, dexo al monesterio de Aula Dei de la orden de Cartuxa en el territorio de Çaragoça, todos los libros que yo al presente tengo de mano e impresos, exçepto los de vulgar de mano y impresos con todas las otras scripturas antiguas, registros y libros, que estan en dos arcas y en dos arquimesas que tengo en el dicho monesterio de Aula Dei, que estos los dexo a mi heredero infrascripto pero quiero que los libros impresos de historias en romançe, despues de los largos años y vida del dicho mi hijo los de y entregue al dicho monesterio de Aula Dei, para que esten en el Archiuo del dicho monesterio fuera del almario.

Item, de todos los otros bienes; assi muebles como raíces, dinero, juros que tengo sobre el almorarifazgo y sobre la villa de Madrid, censos y çensales, deudas, drechos credits, comandas, acciones y otros qualesquiera de qualquiere naturaleza, cuento, metal et speçie, que sean mios et a mi pertenesçientes y pertenesçer podientes y debientes y que de aqui adelante me pertenesçeran y pertenesçer podran y debran en qualquiere manera y tiempo y por qualquiere causa, vinçlo sucçession o razon que dezir y pensarse pueda y todo lo corrido y debido de los salarios de mis asientos y de todo lo que me pertenesçiere de los quales en el presente mi ultimo testamento no he hecho ni hago speçial mençion et que sobran, fechas, pagadas y cumplidas todas y cada unas cosas por mi de la parte de arriba dispuestas y ordenadas, los quales dichos bienes quiero aqui haber et he, assaber es, los muebles por nombrados, speçificados y declarados y los sittios por confrontados y los censos, juros, censales, trehudos, credits, comandas, acciones y otros por reçitados y calendados, y los nombres y autoridades de los notarios y scribanos que los testificaron y ante quien pasaron por puestos y nombrados devidamente y segun fuero deste reino de Aragon, leyes de Castilla, drecho, *aut alias*, como si de uno en uno *et alias*, devidamente y como conbiene lo fuessen, dexolos todos de gracia espeçial y de aquellos heredero mio universal instituzco a mi muy amado hijo Jeronimo Çurita de Oliban, para hazer y disponer de todos ellos a su propia voluntad.

Item, eslio, nombro y deputo en executores del presente mi ultimo testamento y exoneradores de mi alma y consciençia al muy Illustre señor Don Juan Françes de Ariño, señor de las baronias de Osera y Figueruelas y al dicho Jeronimo Çurita mi hijo y a los illustres Joan Metelin merino de Çaragoça y Miguel Lopez infançon hierno mio a los quales y a los dos dellos concordos doy poder y facultad bastante y aquella que por fuero, drecho, *aut alias*, dar y atribuirles puedo para exigir y cumplir el presente mi ultimo testamento y todas y cada unas cosas por mi de parte de arriba dispuestas y ordenadas lo antes que hazer lo podran sin daño de sus bienes y sin peligro de sus almas et para ello tomar, vender y ajenar lo que les paresçera de los dichos mis bienes et de componer y comprometer albaranes, difinimientos, vendiçiones y ajenaçiones, hacer y otorgar et todas y cada unas otras cosas hazer que executores testamentarios de fuero y observançia, usso y costumbre deste reyno de Aragon drecho, *aut alias*, pueden y deben hazer.

Aqueste es mi ultimo testamento e ultima voluntad, ordinaçion y disposiçion de todos mis bienes assi muebles como raizes, habidos y por haber donde quiera, el qual quiero ordeno y mando valer y que valga por drecho de testamento et, si por drecho de testamento valer no pudiere, quiero valga por drecho de codiçillo o por otra qualquiere ultima voluntad, ordenacion y disposicion que de fuero, drecho, *aut alias*, valer puede y debe.

Ts. Joan Andres y Jeronimo Estudillo escribientes habitantes en Çaragoça.

Yo Gero<sup>mo</sup> Çurita otorgo lo sobre dicho (*rúbrica*).

Yo Joan Andres soy testigo de lo sobredicho.

Yo Jeronimo Estudillo soy testigo de lo sobredicho.

(Ha sido cotejado con el original en el año 2012)